



Gobierno Regional Junín



RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA
N° 2326 -2025-GRJ/ORAF

Huancayo, 10 NOV. 2025

LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

la Opinión Legal n° 958-2025-GRJ-ORAJ de fecha 06 de noviembre del 2025 emitido por la oficina regional de asesoría jurídica; Informe n.° 182-2025-GRJ/ORAF-OASA de fecha 05 de noviembre del 2025 suscrito por el sub director de abastecimientos y servicios auxiliares; Informe Técnico n.° 2264-2025-GRJ/ORAF-OASA de fecha 17 de octubre del 2025; Informe Técnico n.° 706-2025/GRJ/GRI/SGO de fecha de recepción 26 de setiembre de 2025 suscrito por sub gerente de obras; carta n° 023-2025-MAR con la cual remite el Informe Técnico n.° 023-2025/RO-MAR; y demás documentos;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley n.° 30305 – Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que: “*Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)*”;

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley n.° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, en concordancia al numeral 1.7. del Art. V de la Ley n.° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General donde indica que el: “Principio de presunción de veracidad”. En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman;

Que, que con fecha 11 de noviembre del 2022, el gobierno regional de Junín y la empresa OSLO S.A., debidamente representado por la sra. CINTHIA PAOLA VARILLAS BALTAZAR, suscribieron el contrato n° 113-2022/GRJ/ORAF, que tiene por objeto contractual la adquisición de concreto premezclado FC 350 KG/cm2 para la ejecución de la obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA AV. CANTUTA (TRAMO: FLOR DE MAYO- CANTUTA), DISTRITO DE EL TAMBO- PROVINCIA DE HUANCAYO-DEPARTAMENTO DE JUNÍN – 2DA ETAPA, por el monto contractual de s/ 846,408.50 ;

Que, con fecha 10 de mayo del 2023, se emite la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA n° 161-2023-GR-JUNIN/GRI, la cual resuelve ARTICULO APROBAR, el expediente técnico de saldo de obra del proyecto: “MEJORAMIENTO DEL

ORAF	
DOC. N°	9817416
EXP. N°	6510140



Gobierno Regional Junín

SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA AV. CANTUTA (TRAMO AV. MARISCAL ASTILLA - VÍA MALECON RÍO MANTARO) Y LA AV. HUANCVELICA (TRAMO: FLOR DE MAYO CANTUTA), DISTRITO DE EL TAMBO PROVINCIA DE HUANCAYO DEPARTAMENTO DE JUNIN. 2da ETAPA;

Que, con fecha 05 de abril del 2024, se emite la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 205-2024-G.R. JUNIN/GRI, la cual resuelve ARTICULO APROBAR, la modificación al Expediente Técnico por adicional y deductivo de obra N° 01 del expediente técnico de saldo de obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA AV. CANTUTA (TRAMO AV. MARISCAL ASTILLA VIA MALECON RIO MANTARO) Y LA AV. HUANCVELICA (TRAMO: FLOR DE MAYO-CANTUTA), DISTRITO DE EL TAMBO PROVINCIA DE HUANCAYO DEPARTAMENTO DE JUNIN - 2DA ETAPA;

Que, mediante CARTA N° 023-2025-MAR, de fecha 05 de septiembre del 2025, el Residente de obra, Ing. Michael Aguilar Rojas, solicita al Sub Gerente de Obras, la modificación al Contrato N° 113-2022/GRJ/ORAF, ello sobre la base del INFORME TÉCNICO N° 016-2025-MAR, para lo cual manifiesta lo siguiente: "que visto la necesidad de requerir concreto premezclado para los diferentes trabajos según el EXPEDIENTE TECNICO DE SALDO DE OBRA. MODIFICACION N° 01 POR ADICIONAL Y DEDUCTIVO DE OBRA N° 01 DEL SALDO DE OBRA Y LA MODIFICACION N° 02 POR ADICIONAL Y DEDUCTIVO DE OBRA N° 02 DEL SALDO DE OBRA y teniendo el CONTRATO N° 113-2022/GRJ&ORAF que no se puede concluir su entrega debido a las modificaciones del expediente técnico y que ya no se necesita el concreto F'C=350 Kg/cm2, solicito se genere una adenda al contrato con la finalidad de poder dar continuidad con la adquisición de concreto premezclado y cumplir con las metas programadas de la obra en curso";

Que, el Informe Técnico n.º 706-2025/GRJ/GRI/SGO la Sub Gerencia de Obras concluye en lo siguiente: Esta Sub Gerencia de Obras en merito a todo lo descrito del residente de obra, y fundamentado y tomando como marco legal a la Ley General de Contrataciones Públicas-Ley N°32069-Decreto Supremo N°009-2025-EF.

Artículo 110. Modificación contractual por hecho sobreviniente no imputables a las partes

1701. En caso no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones de plazo, las partes pueden acordar mediante adenda otras modificaciones al contrato, siempre que las mismas I) deriven de hechos sobrevinientes a la suscripción del contrato, II) no sean imputables a alguna de las partes, III) permitan alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, y IV) no cambien los elementos esenciales del objeto contractual.

Y la Ley General de Contrataciones Públicas Ley N°32069.

(...)

Artículo 63. Modificaciones contractuales

(...)

63.3. Son supuestos para la modificación del contrato:

d) La modificación por hecho sobreviniente a la suscripción del contrato no imputable a las partes, según las condiciones que establezca el reglamento.

Concluye que la modificación solicitada encuadra dentro del supuesto de hechos sobrevinientes no imputables regulado por el artículo 110 del Reglamento de la Ley N° 32069, y se encuentra amparada por el artículo 63 de la citada Ley. En consecuencia, corresponde tramitar la modificación mediante adenda, sustentada en el Informe técnico.



Gobierno Regional Junín

Por lo tanto, se **DECLARA PROCEDENTE LA SOLICITUD DE MODIFICACION AL OBRA CONTRATO N° 113-2022/GRJ/ORAF PRESENTADO Y SUSTENTADO POR EL RESIDENTE DE OBRA EN CARTA N° 23-2025-MAR, de fecha 05 de setiembre 2025, para asegurar que la obra se ejecute con lo técnicamente requerido;**

Que, mediante Informe Técnico n.º 2264-2025-GRJ/ORAF-OASA la Sub Dirección de Abastecimiento y Servicios Auxiliares emite opinión favorable para la modificación del contrato N° 113-2022/GRJ/ORAF de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA AV. CANTUTA (TRAMO AV. MARISCAL ASTILLA VIA MALECON RIO MANTARO) Y LA AV. HUANCVELICA (TRAMO: FLOR DE MAYO-CANTUTA), DISTRITO DE EL TAMBO PROVINCIA DE HUANCAYO DEPARTAMENTO DE JUNIN - 2DA ETAPA;

Que, mediante el informe n° 182-2025-GRJ/ORAF-OASA de fecha 05 de noviembre del 2025 ratifica y especifica los puntos de la modificación del contrato n° 113-2022/GRJ/ORAF la cual dentro de sus conclusiones menciona lo siguiente:

de sus conclusiones mencionadas lo siguiente:

DICI
CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

N°	DESCRIPCION	UM	CANTIDAD
01	CONCRETO PREMEZCLADO F.C. 350KG/CM2	M3	1.883

DUE DE CIR
CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO
C.I.)

ITEM	DESCRIPCION	UM	TOTAL
1	CONCRETO PREMEZCLADO F.C. 350KG/CM2	M3	1.883
2	CONCRETO F.C. 210 KG/CM2	M3	2.118
3	CONCRETO F.C. 175 KG/CM2	M3	39.521.243
4	CONCRETO F.C. 280 KG/CM2	M3	556.16222

DICI
CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

N°	DESCRIPCION	UM	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
01	CONCRETO PREMEZCLADO F.C. 350KG/CM2	M3	1.883	449.50	846.408.50

DUE DE CIR
CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

N°	DESCRIPCION	UM	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO S/	PRECIO SUB TOTAL S/
1	CONCRETO PREMEZCLADO F.C. 350KG/CM2	M3	1.883.00	449.50	S/ 846.408.50
2	CONCRETO PREMEZCLADO F.C. 280KG/CM2	M3	556.16222	410.00	S/ 228.026.51
3	CONCRETO PREMEZCLADO F.C. 210KG/CM2	M3	2.118	360.00	S/ 762.35
4	CONCRETO PREMEZCLADO F.C. 175KG/CM2	M3	39.521.243	339.00	13.298.701
TOTAL					S/ 846.408.50

Que, mediante el Opinión Legal n° 958-2025-GRJ-ORAJ de fecha 06 de noviembre del 2025 emitido por el directora de la oficina regional de asesoría jurídica que concluye "considera procedente realizar una adenda al Contrato n.º 113-2022/GRJ/ORAF correspondiente a la cláusula segundo: objeto y clausula tercera: monto contractual) para la ejecución de la obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA AV. CANTUTA (TRAMO: FLOR DE MAYO-CANTUTA), DISTRITO DE EL TAMBO- PROVINCIA DE HUANCAYO-DEPARTAMENTO DE JUNÍN - 2DA ETAPA", conforme lo señalado en sus conclusiones y recomendaciones en los informes técnicos que se consignan en el expediente";

Que, que en el artículo 34 de la ley de contrataciones con el estado en el numeral 34.1 menciona que: (...) el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la ley y el reglamento, por



Gobierno Regional Junín

orden de la entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. Este último caso la modificación debe ser aprobada por la entidad. Dicha modificación no debe afectar el equilibrio económico financiero del contrato (...) En ese sentido, en el TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 30225 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO en su artículo de la menciona que: 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento;

Que, Bajo lo señalado es preciso mencionar que, habiéndose cumplido los supuestos contemplados en la ley y el reglamento para la modificación del contrato, así mismo que estando sustentada que no afectara el equilibrio económico financiero del contrato, se desprende que la regla general en el ámbito de las contrataciones públicas permite la modificación del contrato, siempre que ello contribuya al cumplimiento de la finalidad contractual, es procedente la solicitud de modificación contractual en relación a la cláusula segunda: objeto y cláusula tercera: monto contractual del contrato n° 113-2022/GRJ/ORAF, suscrito entre la entidad y el contratista Oslo Sociedad Anónima – OSLO S.A. debidamente representado por su representante común la sra. Varillas Baltazar Cinthia Paola;

Que, estando a lo expuesto precedentemente y conforme a las normativas mencionadas y con la visación de la Sub Dirección de Abastecimiento y Servicios auxiliares; sub gerente de obras; sub gerente de supervisión y liquidación de obras y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, éste último de conformidad a los principios jurídicos de veracidad, buena fe procedimental y principio de confianza;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de MODIFICACIÓN CONTRACTUAL en relación a la cláusula segunda: objeto y cláusula tercera: monto contractual del contrato n° 113-2022/GRJ/ORAF, suscrito entre la entidad y el contratista Oslo Sociedad Anónima – OSLO S.A debidamente representado por su representante común la Sra. Varillas Baltazar Cinthia Paola, cuyo objeto es la adquisición de concreto premezclado FC 350 KG/CM2 para la ejecución de la obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA AV. CANTUTA (TRAMO AV. MARISCAL CASTILLA – VÍA MALECÓN RIO MANTARO) Y LA AV. HUANCVELICA (TRAMO: FLOR DE MAYO-CANTUTA), DISTRITO DE EL TAMBO- PROVINCIA DE HUANCAYO-DEPARTAMENTO DE JUNÍN – 2DA ETAPA , conforme lo señalado en sus conclusiones y recomendaciones en los informes técnicos que se consignan en el expediente

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, el presente acto administrativo a El Contratista, empresa Oslo Sociedad Anónima – OSLO S.A, y a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín y demás partes pertinentes, de acuerdo a las disposiciones del TUO de la Ley n.º 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS; para conocimiento, cumplimiento y difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

.....
C.F.C. Mariamela Liz Quispe Salas
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 18 NOV 2025

.....
Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARÍA GENERAL (e)